

Carta de encargo
de colaboración profesional para
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MACHUELA

A la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Muy señores nuestros:

Nos complace remitirles la presente carta de encargo profesional para realizar la auditoría de las cuentas anuales abreviadas, que comprenden el balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, el estado abreviado de cambios en el patrimonio neto abreviado y la memoria abreviada, por un período de 3 años, correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017.

Al completar cada auditoría, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra opinión técnica de auditoría sobre las cuentas anuales abreviadas examinadas, Adicionalmente, informaremos a la Junta Directiva sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiésemos identificado en la evaluación del control interno.

RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA

Nuestra responsabilidad como auditores es la de examinar y verificar las cuentas anuales abreviadas (balance abreviado, cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, estado abreviado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviada) que la Junta de Gobierno formule al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, con el objeto de poder expresar nuestra opinión técnica sobre si dichas cuentas anuales abreviadas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Asociación, así como el resultado de sus operaciones, de conformidad con el marco normativo de información financiera que le es de aplicación.

Realizaremos nuestro trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y, en particular, las contenidas en el RDL 1/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas; y por el Real Decreto 1517/2011 que la reglamenta así como por las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (fundamentalmente la Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España).

De conformidad con esas normas, una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales abreviadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, dado el carácter limitado en cuanto a objetivos y alcance del trabajo del auditor en relación al sistema de control interno y al riesgo de fraude, no podemos garantizar que como resultado de nuestro trabajo sean detectados todos los errores o irregularidades que pudieran llegar a tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales abreviadas tomadas en su conjunto.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales abreviadas tomadas en su conjunto, todo ello de acuerdo al marco de información financiera que resulta de aplicación a la Asociación.

Es responsabilidad del auditor identificar los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en los estados financieros debidas a error o fraude. Cuando el auditor detecte riesgos de esta naturaleza debe dar respuesta a los mismos mediante el diseño y ejecución de los procedimientos que sean apropiados a las circunstancias.

Cualquier situación significativa que implique errores o irregularidades que se ponga de manifiesto en el curso de nuestro trabajo será comunicada de inmediato a la dirección y en su caso a la Junta Directiva de la Asociación. Cualquier deficiencia significativa observada en los sistemas de control interno de la Asociación será comunicada por escrito.

La auditoría se realizará con respeto absoluto de las normas de ética, y en particular las de independencia que nos impone la Ley de Auditoría de Cuentas y su desarrollo reglamentario así como las Normas Internacionales de Auditoría.

Al comienzo de la auditoría, nos reuniremos con la dirección y, en su caso, la Junta Directiva, para comunicarles los aspectos que consideremos más relevantes de nuestro trabajo y obtener sus comentarios al respecto.

Nuestra opinión técnica proporciona un mayor grado de fiabilidad a las cuentas anuales abreviadas, pero no incluye la predicción de sucesos futuros. Por lo tanto, la emisión de un informe sin salvedades sobre las cuentas anuales abreviadas, no constituye una garantía sobre la viabilidad futura de la Asociación. No obstante, las normas de auditoría nos obligan a prestar atención especial a cualquier situación o circunstancia que pueda plantear dudas sobre la continuidad de la actividad normal de la Asociación a lo largo de los próximos ejercicios económicos y a evaluar las consecuencias que pudieran derivarse de las mismas sobre las cuentas anuales abreviadas y su posible efecto sobre el informe de auditoría.

Siempre que, tal como esperamos, la auditoría se desarrolle en términos establecidos en la presente carta de encargo, nuestro informe de auditoría será emitido y entregado en la fecha oportuna para que cumpla con su finalidad de ser puesto a disposición de los socios con la antelación suficiente y necesaria a la Junta General que haya de aprobar las cuentas anuales abreviadas. En este sentido, nos permitimos recordarles que el artículo 270 de la Ley de Sociedades de Capital establece lo siguiente: "El auditor de cuentas dispondrá como mínimo de un plazo de un mes, a partir del momento en que le fueren entregadas las cuentas firmadas por la Junta Directiva, para presentar su informe".

Previamente a la emisión del informe de auditoría nos reuniremos con la dirección y, en su caso, con la Junta Directiva, con el fin de comunicarle los resultados de nuestro trabajo y los aspectos relevantes del mismo.

RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La formulación de las cuentas anuales abreviadas es responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación, al igual que el registro de las operaciones en los libros de contabilidad y el mantenimiento de una estructura de control interno que sea suficiente para permitir la elaboración de unas cuentas anuales abreviadas fiables y libres de incorrecciones materiales debidas a error o fraude.

La Asociación deberá facilitarnos sus cuentas anuales abreviadas formuladas por la Junta Directiva, dentro del plazo que para su aprobación establece la Ley, y en particular los Estatutos. En particular, deberemos ser informados de todos los hechos posteriores hasta la fecha de nuestro informe de auditoría que puedan tener relevancia sobre las cuentas anuales auditadas.

Las cuentas anuales abreviadas deben representar los conocimientos y opiniones de la Dirección respecto a la situación patrimonial, financiera y los resultados de la Asociación. Por esta razón, solicitaremos a la Junta Directiva la confirmación por escrito, a la finalización de nuestro trabajo, de cierta información, opiniones y criterios utilizados en la preparación de las cuentas anuales abreviadas y de factores que, si bien pudieran afectar a dichas cuentas anuales abreviadas, todavía no estén reflejados en las mismas. Las Normas Técnicas de Auditoría exigen que obtengamos esta "Carta de manifestaciones de la Dirección".

La Asociación es plenamente responsable de la información que ponga a nuestra disposición o nos entregue en el ejercicio de nuestra actividad, y en consecuencia nos libera expresamente de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información que nos sea suministrada particularmente por la Dirección de la Asociación o su Junta Directiva.

COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL ENCARGO

Para que la coordinación entre nuestro equipo y el de la Asociación sea la adecuada, es deseable que una o varias personas de la Asociación, que ocupen un alto nivel en su organización, sean designadas como interlocutores a estos efectos. Será a estas personas a quienes expondremos nuestros programas de actuación, con quienes concretaremos nuestra agenda de trabajo y a quienes informaremos periódicamente del grado de avance y de los resultados de nuestro trabajo. En este sentido la Asociación se hace responsable de que las personas designadas como interlocutores posean, puedan acceder o requerir toda la información necesaria para el auditor en el ejercicio de su actividad, así como que posean la cualificación, conocimiento y experiencia suficientes y necesaria para la adecuada colaboración con el auditor en la ejecución de su trabajo.

Con objeto de facilitar y agilizar las comunicaciones, las partes manifiestan su consentimiento expreso a que las mismas puedan realizarse a través de correo electrónico. Por tanto, las partes aceptan que las comunicaciones por ese medio serán consideradas como evidencia suficiente. Dentro de esas comunicaciones se incluyen todas aquellas de carácter operativo habituales en el desarrollo de la auditoría entre el equipo de auditoría y el personal de ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA. No obstante, cualquier comunicación que se considere relevante a juicio de cualquiera de las partes deberá incluir como remitentes y destinatarios los siguientes:

Por ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA ⁽¹⁾: malaquias@lamanchuela.es
Por AUREN (1): fmondragon@vlc.auren.es

(1)- Si por cualquier circunstancia se produjese alguna modificación se comunicará a la otra parte por correo electrónico a las direcciones indicadas.

Con objeto de incrementar la seguridad y la evidencia, las partes se comprometen a responder a los acuses de recibo solicitados por la otra parte.

Por lo que respecta al uso que puede hacerse de nuestro informe de auditoría, cabe señalar algunas consideraciones sobre su publicidad que se entenderán asumidas por ustedes:

1. En ningún caso podrá reproducirse nuestro informe de auditoría sin ser acompañado de las Cuentas Anuales abreviadas a las que se refiere. En cualquier caso, si desean llevar a cabo la publicidad o reproducción de nuestro informe de auditoría, se comprometerán a facilitarnos un ejemplar para que podamos examinarlo, y a solicitarnos nuestra aprobación, antes de su publicación o reproducción.
2. De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Auditoría, siempre que se haga referencia al informe de auditoría de cuentas, deberá expresarse el sentido en el que se hubiera emitido la opinión del auditor, entendiéndose esta norma en relación con comunicaciones con terceros.

La Asociación nos deberá proporcionar los medios adecuados para la prestación de los servicios objeto del encargo en sus instalaciones, en particular, facilitando un entorno apropiado para la realización de los trabajos y el acceso a las redes y medios de comunicación que se pacten.

FECHAS ESTIMADAS

La realización del trabajo deberá ser planificada conjuntamente para poder lograr los objetivos previstos.

Un calendario orientativo y flexible puede ser el siguiente:

<u>TRABAJOS</u>	<u>CALENDARIO</u>
Fase inicial de la auditoría	Noviembre de cada ejercicio
Inventario	31 de Diciembre de cada ejercicio
Fase final de la auditoría con procedimientos substantivos	Marzo/Abril de cada ejercicio
Emisión de los borradores del informe de auditoría y carta de recomendaciones	Un mes a contar desde la recepción de las cuentas anuales abreviadas, estimamos mes de mayo de cada ejercicio

ESTIMACIÓN DE HONORARIOS Y GASTOS

Nuestros honorarios se calculan sobre la base de tarifas horarias que varían con la clasificación profesional del personal asignado a cada trabajo.

Consideramos que este sistema de cálculo de honorarios, basado en el tiempo efectivamente empleado y en la competencia de las personas que lo ejecutan, es el método más correcto para el cliente que recibe nuestros servicios.

Entendemos que estamos en condiciones de realizar el trabajo de auditoría mencionado, teniendo en cuenta:

1. La plena colaboración de la Asociación en los términos expuestos anteriormente.
2. La disposición de cuanta información fuese necesaria en los plazos requeridos.

3. La experiencia obtenida en la ejecución de auditorías anteriores de la Asociación.

Nuestros honorarios por el examen de las cuentas anuales abreviadas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2016 Y 2017, ascienden a 2.500,00 euros, para cada ejercicio a auditar, equivalentes a 50 horas de trabajo de nuestro personal profesional.

Los honorarios indicados incluyen los gastos de desplazamiento pero no los gastos de legitimación del informe de auditoría ni el Impuesto sobre el Valor Añadido, que les facturaremos adicionalmente.

FORMA DE FACTURACIÓN DE NUESTROS HONORARIOS Y GASTOS

En relación con nuestros honorarios éstos se facturarán a lo largo de la realización de nuestro trabajo, con el siguiente calendario de pagos:

- 20% en la fase de planificación o realización de inventario.
- 60% al inicio del trabajo de campo.
- El resto a la entrega del primer borrador de nuestro informe.

El período de cobro será como máximo a 30 días desde la fecha de factura.

De acuerdo con la política de nuestra Firma, los costes y gastos serán controlados minuciosamente, al objeto de mantenerlos tan bajos como sea posible.

RIESGOS LABORALES

Seremos responsables conjuntamente con la Junta Directiva de la Asociación de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes pondremos a disposición de la otra la información y daremos las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que se desplacen los profesionales de nuestra Firma asignados a la realización del trabajo de campo y, en general, daremos cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), les informamos que los datos de personas de contacto que nos faciliten a lo largo de la realización de nuestro trabajo, serán incorporados al fichero de "Gestión" cuya titularidad ostentamos. La finalidad de la recogida de sus datos es ofrecerles y gestionar nuestros servicios, siendo los únicos destinatarios de sus datos los profesionales asignados a prestarles el servicio de auditoría; y el envío de comunicaciones y circulares relacionados con nuestra actividad. Dada la finalidad del fichero, los datos personales serán conservados mientras el afectado no exprese su voluntad contraria. En cualquier caso, en todo momento, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a nuestras oficinas.

En relación con la prestación de servicios objeto de esta carta de encargo, les informamos que AUREN tratará los datos de carácter personal a los que pudiera acceder durante la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD: que únicamente trataremos los datos con arreglo a las instrucciones de la Asociación; que no los aplicaremos o utilizaremos con un fin distinto al previsto en los servicios pactados ni los comunicaremos a otras personas, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente y que implantaremos y mantendremos en los ficheros que contengan datos de carácter personal, propiedad de la Asociación a los que tengamos acceso, las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el artículo 9 de la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro.

Por el presente, la Asociación nos autoriza expresamente para que subcontratemos en su nombre con terceros el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estarán sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez finalizados los servicios pactados, procederemos a destruir o devolver los datos personales obtenidos durante la ejecución de nuestro trabajo, con independencia del soporte o documento en que éstos consten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD. No obstante, quedamos autorizados a conservar aquellos datos estrictamente necesarios para poder justificar la prestación de nuestros servicios profesionales para el caso de que la misma fuera cuestionada y por el tiempo para la prescripción legalmente establecido.

TERMINACION DEL ACUERDO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones fijadas en la presente carta de encargo facultará a la parte que haya cumplido para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios a que haya lugar.

En particular y sin perjuicio de la aplicación en su caso de las demás causas previstas en la legislación vigente y en el presente contrato, constituirá causa de resolución el incumplimiento por la Asociación de las obligaciones de pago de provisiones de fondos y honorarios establecidas en el presente documento.

Igualmente sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las causas generales de extinción de las obligaciones, se considerará causa de extinción anticipada de la carta de encargo que no dará lugar a indemnización alguna sin que ello impida el abono de los honorarios correspondientes a los servicios efectivamente prestados, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de la prestación del servicio, particularmente, cuando AUREN incurra, de manera sobrevenida e imprevista, en alguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Adjunto les acompañamos esta carta de encargo por duplicado, con objeto de que nos sean devueltos ambos ejemplares, debidamente firmados por persona autorizada, en señal de aceptación. Posteriormente y una vez registrada su recepción les será devuelto uno de los ejemplares.

INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con la Normativa de Auditoría de Cuentas, nuestra intervención en la Asociación será de carácter totalmente independiente y objetiva, y nos comprometemos a mantener estricta confidencialidad sobre la información obtenida durante la realización del trabajo, no pudiendo hacer uso de la misma para finalidades distintas de las de la propia auditoría de cuentas, salvo expreso consentimiento escrito de la Asociación o imperativo legal. No obstante, les informamos que **AUREN AUDITORES VLC, S.L.** forma parte de **AUREN** y, por consiguiente, está integrada en el sistema de control de calidad de la misma, lo cual implica, entre otras cosas, que los controles de calidad de los trabajos y las revisiones de supervisión derivadas de las normas técnicas de auditoría estén coordinados, organizados y realizados a nivel de toda la organización de la firma y en todo el territorio nacional. Dicha coordinación se efectúa a través de **AUREN Servicios Profesionales Avanzados, S.L.** con domicilio social en Madrid, Av. General Perón, 38, constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D, Miguel Angel García Ramos Iturralde, el 6 de noviembre de 2001 y número 4.267 de su protocolo, con CIF: B-83151464. Por tanto **AUREN Servicios Profesionales Avanzados, S.L.** y cualesquiera personas a su cargo que realicen las labores de coordinación y revisión de los trabajos de auditoría, se obliga a mantener idénticas pautas de confidencialidad y secreto profesional.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son de nuestra propiedad y los mantendremos en nuestro poder, de acuerdo con las exigencias de la Normativa sobre Auditoría de Cuentas.

La prestación de los servicios de auditoría, objeto del presente acuerdo, se regirá, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en cada momento. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse respecto de esta relación contractual, las partes con renuncia expresa a su fuero propio se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Estamos encantados de tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

AUREN AUDITORES VLC, S.L.

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA

Francisco Mondragón Peña
Socio Director
17 de septiembre de 2015

 Aceptado por: